

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la “Sociedad”, “PCR”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13, con sede social en la calle Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, C1107AFP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-56359811-1, número de teléfono: (+5411) 5068-3000, correo electrónico: investor.relations@pcr.energy, sitio web: www.pcr.energy.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE K ADICIONALES, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, O EN ESPECIE Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA DEL 0,50%, CON VENCIMIENTO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2026 (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE K ADICIONALES”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE M, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE M”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, O EN ESPECIE Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA DEL 0,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N”)

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES), O SUS EQUIVALENTES EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (EL “MONTO MÁXIMO”), A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “[Aviso de Suscripción](#)”) se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales, las Obligaciones Negociables Clase M y las Obligaciones Negociables Clase N (en conjunto, las “[Obligaciones Negociables](#)”) por un valor nominal de US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable hasta US\$80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) (el “[Monto Máximo](#)”), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el “[Régimen de Emisor Frecuente](#)”), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de emisor frecuente de fecha 9 de mayo de 2023 (el “[Prospecto](#)”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “[Boletín Diario de la BCBA](#)”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “[Página Web de la CNV](#)”), en la página web institucional de la Emisora (www.pcr.energy) (la “[Página Web de la Emisora](#)”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “[MAE](#)” y el “[Micrositio web del MAE](#)” respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el “[Boletín Diario del MAE](#)” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “[Boletines Diarios de los Mercados](#)”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 9 de mayo de 2023 (el “[Suplemento](#)”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en fecha 9 de mayo de 2023.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) Emisor:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., CUIT.: 30-56359811-1, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050, Piso 3, Oficina 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+54 11) 5068 3000, e-mail: info@pcr.energy.
- 2) Agentes Colocadores:** (i) Allaria S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Joaquín Lomanto, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“[Allaria](#)”); (ii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (atención: Federico Brundi / Juan Russo, teléfono/fax: +54 11 4329-4243 / 4329-4284, e-mail: fbrundi@bacs.com.ar / jrusso@bacs.com.ar) (“[BACS](#)”); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: jbarros moss@balanz.com) (“[Balanz](#)”); (iv) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: (+54 11) 6329-3084) (“[Galicia](#)”); (v) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marcos De La Vega / Diego Bruetman, email: marcos.delavega@itaubba.com / Diego.Bruetman@itaubba.com, teléfono: (+54 11) 4084 4778 / (+54 11) 65820 1241) (“[Itaú](#)”); (vi) Banco Santander Argentina S.A., Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar, teléfono: 4341-1140) (“[Santander Argentina](#)”); (vii) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Andrés Durban / Matías Domínguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividori / Agustín Fonseca, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar/matiasdominguez@facimex.com.ar/ignacioaimi@facimex.com.ar/nicolaspividori@facimex.com.ar/agustinfonseca@facimex.com.ar) (“[Facimex](#)”); (viii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchart, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchart@icbc.com.ar) ("ICBC"); (ix) Invertir en Bolsa S.A., con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prouurban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar, Alexis Billone, e-mail: abillone@grupoieb.com.ar; Martín Ricciardi, e-mail: mricciardi@invertiren bolsa.com.ar; Carlos Fernandez Berisso, e-mail: cfberisso@invertiren bolsa.com.ar) ("IEB"); (x) Itaú Valores S.A. con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 4378-8401, email: angel.tremonti@itau.com.ar ("Itaú Valores"); (xi) Max Capital S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Candelaria Navazzotti, e-mail: cnavazzotti@max.capital, teléfono: 3984-2400) ("Max Capital"); (xii) PP Inversiones S.A., con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, (C1405APA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Matias Roig, e-mail: mroig@portfoliopersonal.com; Ingrid Varela, e-mail: ivarela@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; legales@portfoliopersonal.com) ("PP"); (xiii) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Fernando Lanús / Nicolás Alperín; Mail: flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com; Tel: 4510-0900) ("TPCG").

- 3) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 4) **Agente de Cálculo:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
- 5) **Monto de la Emisión de las Obligaciones Negociables:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el monto de hasta el equivalente en pesos a US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo, calculado al Tipo de Cambio Inicial. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), una vez finalizado el Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").
- 6) **Base de Cálculo para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 7) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 8) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- 9) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 16 de mayo de 2023.
- 11) **Período de Difusión:** Tendrá lugar el día 10 de mayo de 2023.
- 12) **Período de Licitación Pública y Periodo de Formación de Registro:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 11 de mayo de 2023.
- 13) **Fecha y Hora de Cierre del Registro:** Para las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase N, el Registro cerrará a las 16:00 horas del día del Período de Formación de Registro.
- 14) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación del Registro, según corresponda:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra y/o Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Registro, todas las

Ofertas de Compra y/o Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Registro, las Ofertas de Compra y/o las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro, según corresponda, sin penalidad alguna.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 15) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública.

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase M se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Agentes Colocadores habilitados ingresarán las órdenes de compra al sistema "SIOPEL" del MAE.

La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase N, se realizará mediante el sistema denominado de "formación de libro" o "book-building", utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático "SIOPEL" de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales y Obligaciones Negociables Clase N, constará de dos tramos: (i) uno cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Clase A, a la Relación de Canje y de conformidad con lo previsto en esta sección (el "Tramo de Integración en Especie"); y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en efectivo (el "Tramo Regular").

Para mayor información, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

- 16) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 17) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, en caso de que el día de pago no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago.
- 18) **Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un "Impuesto") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, conforme se establece en el Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para más información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección "*De la Oferta y la Negociación – Montos Adicionales*" del Suplemento.
- 19) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.
- 20) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).

- 21) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 22) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.
- 23) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 24) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 25) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- 26) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 27) **Adjudicación y Prorrato:** Para información sobre la adjudicación y prorrato, véanse las secciones “*Plan de Distribución - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase M - Adjudicación y Prorrato. Obligaciones Negociables Clase M*” y “*Plan de Distribución - Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales y las Obligaciones Negociables Clase N. Formación de Libro o “Book Building” - Adjudicación y Prorrato. Obligaciones Negociables Clase K Adicionales y Obligaciones Negociables Clase N*” del Suplemento.
- 28) **Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.
- 29) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE K ADICIONALES:

- 1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Obligaciones Negociables Clase K Adicionales, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase A y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,50% nominal anual y con precio de emisión a licitar.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase K y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase K, según fuera el caso.
- 4) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados, el cual será expresado como porcentaje con dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento (el “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales”). El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase K Originales desde el 7 de marzo de 2023 (la “Primera Fecha de Pago de Intereses”) (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

Las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

- 5) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales será efectuada (a) en efectivo, en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante), o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase A, conforme la Relación de Canje Clase K Adicional. Para mayor información, véase la sección "Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales" del Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Se hace saber al público inversor que la Emisora otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen canjear sus Obligaciones Negociables Clase A por Obligaciones Negociables Clase K Adicionales u Obligaciones Negociables Clase N, es decir a aquellos inversores interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie. De esta manera, la adjudicación del Tramo Regular estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie. En ambos tramos se deberá ingresar el Precio Solicitado como porcentaje con dos decimales.

- 8) **Relación de Canje Clase K Adicional:** La Relación de Canje Clase K Adicional será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase K Adicional por (ii) el Precio de Emisión Clase K Adicional, según será informado en el Aviso de Resultados.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE K ADICIONALES POR EL PRECIO DE CORTE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO CLASE K ADICIONAL.

- 9) **Valor Reconocido Clase K Adicional:** Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase A que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase K Adicionales recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,045 de valor nominal. El Valor Reconocido Clase K Adicional refleja adicionalmente el valor técnico de las Obligaciones Negociables Clase A. Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase A ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en el Valor Reconocido.
- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, truncado a cuatro decimales, del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 11) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 12) **Fecha de Cálculo:** Es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 13) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** es el 7 de diciembre de 2026 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase K"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase K corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase K será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 14) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales será repagado en dos (2) cuotas: (i) la primera, por un monto equivalente al 33,33% del capital será pagadera a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase K Originales, es decir el 7 de diciembre de 2025; y (ii) la segunda y última cuota por un monto equivalente al 66,67% del capital será pagadera en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase K, es decir el 7 de diciembre de 2026.

- 15) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales se devengarán a una tasa de interés fija del 0,5% nominal anual.
- 16) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Segunda Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase K Originales. Los pagos de intereses serán efectuados los días 7 de junio de 2023 (la "Segunda Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase K Originales"), 7 de septiembre de 2023, 7 de diciembre de 2023, 7 de marzo de 2024, 7 de junio de 2024, 7 de septiembre de 2024, 7 de diciembre de 2024, 7 de marzo de 2025, 7 de junio de 2025, 7 de septiembre de 2025, 7 de diciembre de 2025, 7 de marzo de 2026, 7 de junio de 2026, 7 de septiembre de 2026 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase K, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior.
- 17) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales que se emiten bajo el presente, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase K que se emiten bajo el presente en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase K.
- 18) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales:** Las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales han obtenido una calificación de riesgo de "AA-(arg)" perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "Afilada de Fitch Ratings".
- 19) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial y su Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase K Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase K Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE M:

- 1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase M:** Obligaciones Negociables Clase M, denominadas en Pesos, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Clase M.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase M:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
- 3) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase M:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos.
- 4) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables M:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase M.
- 5) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase M** \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase M:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase M:** la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase M, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 8) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables Clase M constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$10.000.000 (Pesos diez millones), que no indiquen el Margen Solicitado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

- 9) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase M:** Será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 16 de mayo de 2024 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase M"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase M corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase M será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 10) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase M:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase M ("Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase M").
- 11) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase M:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase M devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase M (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable, el cual no podrá ser inferior al 0,00%. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase M será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses.
- 12) **Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo (7) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "Tasa de Referencia").

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 13) **Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública (según se define en el Suplemento) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase M.
- 15) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase M:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase M"). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase M serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 16) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase M, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase M en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase M.
- 17) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase M:** Las Obligaciones Negociables Clase M han obtenido una calificación de riesgo de "A1+(arg)" perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "Afiliada de Fitch Ratings".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N:

- 1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase N:** Obligaciones Negociables Clase N, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00%, y precio de emisión a licitar, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Formación del Registro.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase N:** Las Obligaciones Negociables Clase N estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase N:** Las Obligaciones Negociables Clase N serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase N y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase N, según fuera el caso.
- 4) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase N:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase N será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados, el cual será expresado como porcentaje con dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase N detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento (el "Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase N"). Las Obligaciones Negociables Clase N podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

- 5) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase N:** US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase N:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase N:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase N será efectuada (a) en efectivo, en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante), o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase A, conforme la Relación de Canje Clase N. Para mayor información, véase la sección “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase N*” del Suplemento.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase N, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Se hace saber al público inversor que la Emisora otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen canjear sus Obligaciones Negociables Clase A por Obligaciones Negociables Clase K Adicionales u Obligaciones Negociables Clase N, es decir a aquellos inversores interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie. De esta manera, la adjudicación del Tramo Regular estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie. En ambos tramos se deberá ingresar el Precio Solicitado como porcentaje con dos decimales.

- 8) **Relación de Canje Clase N:** La Relación de Canje Clase N será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase N por (ii) el Precio de Emisión Clase N, según será informado en el Aviso de Resultados.

A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A A INTEGRAR, SE DEBERÁ MULTIPLICAR EL VALOR NOMINAL ADJUDICADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE N POR EL PRECIO DE CORTE, Y A DICHO PRODUCTO, DIVIDIRLO POR EL VALOR RECONOCIDO CLASE N.

- 9) **Valor Reconocido Clase N:** Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase A que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase N recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,04 de valor nominal. El Valor Reconocido Clase N refleja adicionalmente el valor técnico de las Obligaciones Negociables Clase A. Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase N ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en el Valor Reconocido Clase N.
- 10) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, truncado a cuatro decimales, del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
- 11) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A.U. y Banco BBVA Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 12) **Fecha de Cálculo:** Es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
- 13) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase N:** Será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 16 de mayo de 2025 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase N”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase N corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase N será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 14) **Amortización de la Clase N:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase N será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase N (“Fecha de Amortización de la Clase N”).
- 15) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase N:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase N devengará intereses a una tasa de interés fija del 0,00% (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase N”).
- 16) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase N:** Siendo la Tasa de Interés 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase N no tendrán pagos de intereses.

17) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase N que se emiten bajo el presente, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase N que se emiten bajo el presente en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase N.

18) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase N: Las Obligaciones Negociables Clase N han obtenido una calificación de riesgo de "AA-(arg)" perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "Afilada de Fitch Ratings".

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 20 de agosto de 2020. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-16-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2023 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sociedad por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U\$S 200.000.000, o su equivalente en otras monedas. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el suplemento de prospecto (el "Suplemento"). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

AGENTES COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 70 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
Matrícula N° 44 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N°246 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N°686 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
Matrícula N°24 de la CNV



Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 350 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 9 de mayo de 2023

PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
Manuel Etchevehere
CUIL: 20-40537117-1
Autorizado por Directorio de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.